



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3494 - EX-2024-03332078- -NEU-SGRAL

LEY 3494

POR CUANTO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1.º Se adhiere en todos sus términos a la Ley nacional 27 736 —Ley Olimpia—, que incorpora a la Ley nacional 26 485 la violencia digital como modalidad de violencia contra las mujeres.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 90 días de sancionada, considerando lo preceptuado en la Ley 2786.

Artículo 3.º Se establece como principio rector para toda norma legal que sancione o rija en la provincia del Neuquén el respeto a la dignidad, reputación e identidad de las mujeres en los espacios digitales.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo debe promover campañas anuales de concientización, sensibilización, abordaje y educación destinadas a toda la ciudadanía, para prevenir la violencia digital hacia las mujeres, fomentando el uso responsable de las tecnologías de la información y promover la cultura del respeto y la tolerancia en los espacios digitales.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la establecida en el artículo 3.º de la Ley 2786.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta Ira.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3494

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.